

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, martes 30 de octubre de 1883.

NUMERO 242.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicación, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicación se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al DIARIO OFICIAL; y á los que estuvieren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 3 por mensualidad.

De cualquiera otra publicación que no esté justipreciada aquí, el precio será convencional.

La Administración general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

CALENDARIO.

Martes 30.

En este día sale el Sol á las 6 horas de la mañana, y se pone á las 6 horas de la tarde. Sale la Luna á las 5 horas 27 minutos de la mañana.

San Serapio, obispo; san Luciano, mártir; santos Elandio, Luperco y Victorio, hijos de san Marcelo Centurión, mártires.

Fases de la Luna.

LUNA NUEVA á las 6 horas y 21 minutos de la noche.—De hoy al 6 de noviembre lloverá y tronará seguidamente y con mucha fuerza, y habrá tempestades de vientos, truenos y rayos.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Guerra.

Lista.—Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Remates.—Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Noticias generales.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Exposiciones.—Estadística de ganado.

Sección de Avisos.

Anuncios.

Folleín.

Índice.

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DE GUERRA.

Lista de los despachos de oficiales milicianos que están listos en la Comandancia de Plaza de esta ciudad para ser entregados á los interesados.

A.

Aguilar Joaquín
Arguedas Antonio
Alvarez Luis
Arguedas Esteban
Astúa José
Alpizar Ricardo
Arroyo Wenceslao

B.

Bonilla Solón
Blanco Federico
Brenes Hipólito
Boza Pedro.
Borbón Teófilo
Barrantes Alfonso
Bonilla Aquiles
Bonilla Adolfo
Brenes Vicente
Borbón Manuel
Blanco-Wilfrido
Bonilla Juan D.
Benavides R. Juan
Blanco Gerardo
Blanco Manuel
Bustamante Ramón
Blanco Narciso

C.

Chavarría Alberto
Céspedes Anselmo
Cordero Jesús
Camacho Adriano
Calvo Santiago
Castro Roberto
Castro Angel A.
Castro Carrillo Alejandro
Carrion Gabriel
Cordero G. Ramón C.
Castro Jesús M.
Coto Jesús
Castro Zenón
Carranza Francisco
Castro Jesús
Chavarría José R.
Castro Procopio
Castro Miguel
Castro José Mora
Castro Vicente
Castro Jacinto Mora

D.

Dengo Rafael

E.

Elizondo Rafael
Esquivel Fabián
Esquivel Maximino
Esquivel Manuel S.
Echeverría Carlos
Estrada Saturnino

F.

Flores Juan
Fuentes Gregorio
Fernández Gordiano
Fernández Manuel R.
Fuentes B. Ventura
Fernández Belisario
Fernández Emiliano
Fonseca Emilio

Fuentes Franco. Mº
Frutos José Mateo
Fernández Ceferino
Flores Antonio

G.

Gómez Ricardo
Guevara Juan Guillº
Gutiérrez Franco.
Gutiérrez Cruz
González José
Gómez Nicanor
Garbanzo Víctor
Gutiérrez Alonso
Gutiérrez Juan V.
García Melchor
Gutiérrez Belisario
Garbanzo Santiago
García Juan José

H.

Hidalgo Rafael
Hidalgo José

I.

Iglesias Pedro
Iglesias Joaquín
Iglesias Rafael

J.

Jiménez Francisco
Jiménez Ezequiel
Jiménez Benjamín
Jovel Carlos
Jiménez Casiano
Jiménez Federico

L.

Loaiza Juan.
León Juan

M.

Mora Alejo
Morales Elías
Montero Joaquín
Moreno Inocente
Méndez Ricardo
Mora G. Juan Raf.
Mora A. Camilo.
Mora Cruz R.
Mora Jorge
Mena Franco. J.
Morales Máximo
Morales Moises
Montero Vicente
Molina Ramón Enecón
Muñoz V. José
Mora Narciso

N.

Naranjo Braulio

O.

Osorú Francisco
Oreamuno Ramón

P.

Pereira Patrocinio
Pastor Santos
Parreaguirre Joaquín
Porras José S.
Paut Abdón
Padilla Jesús V.

Q.

Quirós Justo
Quirós Manuel A.
Quiros Ascensión

R.

Rodríguez José Mora
Rojas Juan
Romero Joaquín
Reyes Hilarión
Rosales Agapito

S.

Salazar José A.

Salazar Higinio
Sanabria Rafael.
Saborío Carlos
Soto Juan
Salazar Jacinto
Solís Marcelino
Sebiame Enlogio
Salazar Ricardo

U.

Ureña Constantino

V.

Vargas Juan Bta.
Valverde Eleodoro
Vargas Rafael
Vargas Tito
Vega Joaquín
Vargar Otárola Franco.
Venegas Manuel

Z.

Zúñiga Franco.
Zeledón Juan

San José, octubre 29 de 1883.

Cartera de Marina. MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Octubre 24.—Hoy á las 12 m. ancló el vapor inglés "Belize," procedente de Colón, del porte de 1015 toneladas, 40 tripulantes y al mando de su capitán W. Smith.—Carga 452 bultos mercaderías, y pasajeros 7 de cubierta consignado á Rohrmoser & Esquivel.

Octubre 24.—A las 9 p. m. de hoy zarpó para San Juan del Norte, la barca francesa "Guayaquil," sin carga ni pasajeros, al mando de su capitán Gaignent y despachada por los Señores Rohrmoser & Esquivel.

Octubre 24.—A las 10 p. m. de hoy zarpó para San Juan del Norte, el vapor inglés "Belize," sin pasajeros y llevando de carga 12 cajas papas, al mando de su capitán W. Smith y despachado por los Señores Rohrmoser & Esquivel.

ADMN. JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Han sido nombrados Secretarios de los Juzgados de 1ª Instancia, en sesión de este día, los Señores siguientes:

Para el Juzgado de Hacienda Nacional, el Br. Pasante Don Ricardo Pacheco.

Para el Juzgado 1º Civil de San José, el Br. Pasante Don Pedro Loria.

Para el id. 2º Civil de id., Br. Pasante Don Carlos Sáenz.

Para el Juzgado del Crimen de id., el Br. Don Tranquilino Chacón.

Para el Juzgado Civil de Cartago, el Br. Don Alejandro Zelaya.

Para el id. del Crimen de id., el Br. Don Juan María Murillo.

Para id. Civil de Heredia, el Br. Don Tranquilino Ulloa.

Para el id. del Crimen de id., Don Justo A. Facio.

Para el id. Civil de Alajuela, el Br. Pasante Don José Castro Bustamante. Para el id. del Crimen de id., Don Alfredo Ulate. San José, 29 de octubre de 1883. FRANCISCO CANET.

Corte Plena.

Sesión ordinaria celebrada el lunes veintidós de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

Reunidos los Señores Magistrados, Orozco, Sáenz, Pinto, Ulloa, Loria, Esquivel, Alvarado, Jiménez y Castro, bajo la presidencia del primero.

1.—Se leyó aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

2.—El Señor Magistrado Loria dió cuenta con el resultado de la visita de cárceles que practicó en esta ciudad el sábado próximo pasado, y fué aprobada.

3.—Se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Justicia, n.º 185, fecha 18 del mes en curso, en el cual comunica haber declarado con lugar la instancia de la Señora Hermenegilda Carvajal y Berrocal, sobre conmutación de la pena de presidio que por el delito de lesiones, le fué impuesta á su hijo Cecilio Salazar y Carvajal, por la de confinamiento, y se acordó trascribirla al Juez de la causa para lo de su cargo.

4.—Se tomó en consideración la instancia en que el Señor Pedro Carvajal y Murillo solicita se le exonere del pago de la multa de doscientos pesos, y de la indemnización, de daños causados, á que fué condenado por fabricación clandestina de cerveza, se acordó informar en pro de la solicitud en la parte de las penas que aun no se hayan cumplido.

5.—Traída á la vista la causa que se siguió contra Basilio Mora y Monge por los delitos de homicidio y lesiones, con el objeto de resolver acerca de la instancia de la Señora Juana Reyes en que pide se le comute á su marido Basilio Mora, la pena de presidio á que fué condenado por los enunciados delitos, por la de confinamiento, se acordó informar en sentido negativo, no obstante la causal alegada, en atención á la naturaleza del delito que cometió y á las circunstancias graves que mediaron en su perpetración.

6.—Se dió lectura á un dictamen del Señor Magistrado Fiscal, vertido en la acusación instaurada por Don Adriano de Jesús Bonilla, contra el Juez del Crimen de la provincia de Cartago, por el delito de abuso contra particulares, y se acordó ordenar se esté á lo mandado en el auto dictado á las dos de la tarde del día catorce de noviembre del año próximo pasado.

7.—Se tomó en consideración la acusación establecida por Don Juan Hernández, contra el Juez 2.º Civil en 1.ª Instancia de esta provincia, Lic. Don Ramón Carranza, por delito de prevaricato cometido en el concurso á bienes de Don Luis Diego Sáenz; y resultando, que no aparece en las resoluciones del Juez acusado, atentado á acto alguno que constituya prevaricación, y siendo ello precisamente, el resultado de la interpretación jurídica que corresponde exclusivamente á los Tribunales, y hallándose, por otra parte, aquellas resoluciones revisadas en grado por el Tribunal correspondiente, se acordó que se esté á lo mandado en el auto de las dos de la tarde del día quince de febrero del año en curso, por el cual se declaró sin lugar la acusación interpuesta. Terminó la sesión.

San José, octubre 29 de 1883.

El Secretario,

FRANCISCO CANET.

SALA SEGUNDA.

1.—Se dió en audiencia al Sr. Magistrado Fiscal la causa seguida contra

Ignacio Colomer por el simple delito de lesión.

2.—En el juicio sobre misión y posesión de los bienes del Señor Ramón Trejos, se proveyó "con vista de lo manifestado por el Sr. Magistrado, Lic. Don Manuel V. Jiménez, dese cuenta en Corte Plena para el sorteo del Conjuer que debe subrogarle."

3.—Se mandó introducir á la oficina la instrucción seguida para averiguar el autor de la detención arbitraria del Señor Antonio Rovira.

4.—Se mandó introducir á la oficina el juicio sobre indemnización de daños y perjuicios ocasionados con la expropiación de un terreno, promovido por D. Jacinto Quirós contra el Fisco.

5.—En el juicio ejecutivo promovido por los Señores Montealegre y C.ª contra Don Clodomiro Echandi, se declararon hábiles para conocer en dicho juicio, á los Señores Magistrados, Licenciados Don José Antonio Pinto y Don Juan J. Ulloa; y se señaló para la vista las doce del día catorce de noviembre entrante. (Falta papel para notificar.)

San José, octubre 29 de 1883.

VÍCTOR OROZCO.

Secretario.

REMATES.

A las doce del día veintiuno del entrante mes se ha de rematar en el mejor postor, en las puertas del Alcalde único de esta villa, un derecho de trescientos sesenta y tres pesos, sesenta y cinco centavos, proporcional á la suma de quinientos cuarenta y cuatro pesos en que fué valorado el terreno que se describe así:—Terreno de treinta y dos manzanas, próximamente, de superficie plana y quebrada, dedicada una parte á la agricultura, y la otra sin cultivo, situado en el barrio de Concepción de la villa de Atenas, cantón 5.º de la provincia de Alajuela. Linda: al Norte, con propiedad de la Señora Ramona Murillo; al Sur, calle en medio, con ídem de Nicolás Alvarado, y sin la calle, con terreno de la finca general, perteneciente á Juan María Alvarado; Este, con ídem de Juan Manuel Carbonero, y terreno de la finca general, perteneciente á Juan María Alvarado; y al Oeste, con ídem de Mercedes Elizondo.—Este terreno es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 105, folio 418, finca n.º 6,890, Occidental, inscripción n.º 5.—Pertenece á la mortuoria de Jesús Chaves y Araya, y se vende á solicitud de partes, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas.—Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado árbitro testamentario.—Atenas, octubre 26 de 1883.

DOMINGO LEÓN.

Juan Jenkins.—Juan J. Jenkins.

1

A las doce del día dos del entrante mes se rematará en la puerta de este Juzgado, y en el mejor postor, la finca siguiente:—Cafetal llamado "La Napalera," situado en Curridabat, distrito undécimo, cantón primero de esta Provincia.—Linderos: Norte, propiedad del Presbítero Don Cornelio Peralta y Juan Bautista Bonilla, calle real en medio; Sur, antes propiedad de Don Julián Volio, hoy de Ricardo Rucavado y Doña Catalina Bonilla de Rucavado; Este, antes propiedad del finado Pedro Rucavado, hoy de la misma Señora Bonilla; y Oeste, propiedad de los herederos del finado Cecilio Quesada.—Medida superficial: diez á doce manzanas, poco más ó menos.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido "Oriental," en el tomo ciento cuatro, folio doscientos treinta y tres, finca número ocho mil seiscientos noventa y cinco, asiento número uno.—Valorada en cinco mil ochenta pesos intereses y costas. Esta finca pertenece al Señor Don Gregorio Quesada Gómez, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que el Señor Quesada Gómez adeuda al Banco de Costarrica, como fiador de Don Balvanero Vargas.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 1.º Civil.—San José, octubre 26 de 1883.

MARCELO BRENES.

Manuel Blanco.—José N. Mora.

1.

EDICTO.

MARCELO BRENES, Juez 1.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de esta provincia.

A quienes interese hace saber: que en la mortuoria concursada de Don Manuel J. Carazo, se encuentra el auto que literalmente dice así: Juzgado Civil y de Comercio en 1.ª Instancia.—San José, á las doce del día doce de octubre de mil ochocientos ochenta y tres. Se convoca á todos los que intenten hacer reclamos en la presente quiebra, en calidad de simples acreedores de este concurso á que manifiesten por escrito sus créditos, bien sea ó no litigiosos, con la preferencia correspondiente y dentro de los términos siguientes: treinta días á los residentes en el país; dos meses á los que residan en los Estados Unidos de Centro América é istmos de Panamá; cuatro meses á los residentes en las Islas Antillas, en las Repúblicas del Norte y Sur América y Europa; y á los que residan en puntos mas distantes, se les señala el término de seis meses. Asimismo se señalan para la junta de examen y reconocimiento de crédito, las once de la mañana del viernes treinta del mes entrante, á cuyo efecto se convoca á todos los acreedores de este concurso. Hágase publicación por dos veces de este auto en el "Diario Oficial", artículos 140 y 141, ley hipotecaria y 50 del decreto n.º 1.º de once de enero de 1881.

Es conforme.

Dado en la ciudad de San José, á las once del día veintiséis de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

Judicatura Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de la provincia de San José

MARCELO BRENES.

Alberto Brenes.—Emilio Pacheco.

INOCENTE MORENO, Alcalde 2.º constitucional de esta ciudad.

Por el presente cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de José M.ª Quesada, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, para que lo verifiquen en este despacho dentro de nueve días.

Juzgado 2.º constitucional.—San José, octubre 29 de 1883.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Juan Vte. Goyenaga.

Por el presente llamo á los Señores Aniceto Sosa é Ildefonso Rodríguez, para que en el perentorio término de quince días comparezcan en este despacho, con el objeto que se ratifiquen en sus declaraciones que han dado en causa criminal.

Judicatura en 1.ª Instancia de la provincia de Guanacaste. Liberia, octubre 25 de 1883.

JUAN V. BUSTOS.

Ramón S. Flores.—Francisco Arat G.

Se hace saber á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria del Señor Julián Castro y Solano, que fué mayor de cuarenta y seis años, casado, agricultor y vecino de Mata Redonda de esta ciudad, se presenten á este Juzgado en el término de nueve días contados desde la publicación del presente, á hacerlos efectivos.

Juzgado 2.º Constitucional.—San José, octubre 29 de 1883.

INOCENTE MORENO.

Juan Vte. Goyenaga.—Antonio Segura.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de Alajuela.

CIRCULAR N.º 62.

Señores Jefes Políticos y Agentes de Policía,

Tan luego como cesen las lluvias procederán UU., en sus respectivos cantones, á

la reparación formal y mejora de los caminos que los comprendan.

Mas para que ello tenga el debido efecto, preciso es que antes se dicten todas las providencias del caso; y al efecto, se servirán UU. proceder sin demora alguna al nombramiento de Juntas calificadoras para la formación de detalles con arreglo á la ley, cuidarán de que el nombramiento de Superintentes recaiga en personas activas y entendidas, y tomarán, en fin, todas cuantas disposiciones reclame asunto de tan vital importancia.

De todo cuanto se practique llevarán UU. un conocimiento exacto, así como cuenta de todos los gastos que se ocasionen, comprendiendo en éstos el número de jornales invertidos, compra de utensilios, &c., &c., á fin de que puedan darme el informe correspondiente cada ocho días; y en resumen, cuando estuvieren terminados los trabajos.

Dios guarde á UU.,

MELCHOR CAÑAS.

Jefatura Política de la Unión ORDEN.

Aproximándose el tiempo en que debe darse principio á la composición de exámenes, tanto generales como particulares, y de conformidad con lo dispuesto por el art.º 224 del Reglamento de Policía de 20 de julio de 1849, se previene á todas las personas que tengan propiedades en este cantón, que de esta fecha al 15 del entrante noviembre deben limpiar perfectamente la parte de calle que les corresponde, y descajar las cercas, procurando no arrojar basuras en los desagües. El que no lo verificare pagará cinco pesos de multa, y además los gastos que la Policía haga en dichos trabajos; pues al efecto, transcurrido el término señalado, se practicará un registro en todo el cantón.—Publíquese en el "Diario Oficial" para conocimiento de los interesados.

Octubre 27 de 1883.

JOSÉ ZÚÑIGA.

Agencia 2.ª Principal de Policía de la provincia de San José.

Habiéndose aglomerado en grandes montones la basura en la plazuela de la Laguna de esta ciudad, que por disposición anterior se arroja allí, la cual presenta ya un aspecto repugnante y nocivo á la salubridad pública, esta autoridad, de mejor acuerdo, prohíbe desde esta fecha se siga arrojando basuras en aquel lugar; y se dispone: que en lo sucesivo se verifique en el barranco, donde termina al Norte la calle del Correo; bajo la pena de un peso de multa por cada vez que se desobedezca este orden.

San José, octubre 24 de 1883.

GREG.º FUENTES G.

5 v. 2.

POLICIA.

Las boticas de servicio público en la presente semana son las siguientes:

San José.—La de "La Violeta," (calle del Seminario).

Cartago.—La del Doctor Don Enrique Guier.

Heredia.—La del Doctor Don Manuel Flores.

Alajuela.—La del Doctor Don Mariano Padilla.

Puntarenas.—La de Puntarenas.

San Ramón.—La del Doctor Don Carlos Bullón.

Liberia.—La de "El Porvenir," (calle Nacional).

Grecia.—La de "El Pueblo."

Naranjo.—La de Don José M.ª Sánchez.

Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.

REVISTA EXTERIOR

(Conclusión.)

ARGENTINA.

Buenos Aires, setiembre 2.—El Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil ha declarado en el Senado que

la cuestión de límites con la República Argentina, se halla en el mismo estado; que no saldrá del terreno, y que á la diplomacia convenia guardar la mayor reserva.

El Senado brasilero discute con ardor la abolición de la esclavitud.

Setiembre 7.—El Secretario del Gran Oriente masónico pidió al maestro Sarmiento asistiesen las demás logias á una manifestación liberal en favor de la enseñanza laica. Sarmiento se negó, manifestando que la Corporación no debía asistir siendo sólo un acto individual. El Secretario le pasó una nota dándole plazo de un día, para presentar su renuncia, ó si no, sería desistido. Sarmiento contestó que asistiría á la sesión, para defenderse de los cargos que le hacen. Espérase que la sesión sea turbulenta. La masonería está excitada.

Setiembre 11.—Actívanse los preparativos para la manifestación liberal en favor de la escuela laica.

El Gran Oriente de las logias masónicas contestó al Club Liberal que los estatutos le impedían mezclarse en cuestiones religiosas, quedando así viciada la conducta del Señor Sarmiento.

Un diario de Buenos Aires publica la relación siguiente, relativa al capitán del vapor español *Vinuelas*, de la línea del Marqués del Campo:

“En el último viaje efectuado de Buenos Aires á Barcelona por el vapor *Vinuelas*, ha tenido lugar á bordo una escena verdaderamente conmovedora, que impresionó vivamente á los pasajeros.

El vapor navegaba en alta mar con un tiempo placido, en una de aquellas tardes espléndidas del océano.

La campanada de la comida congregó á todos los pasajeros en el gran salón donde ésta se sirve, desde cuyas ventanas se veía aquel espléndido pa-

norama de la naturaleza que ofrece la tarde en alta mar.

Los primeros platos de la comida fueron servidos principiando la alegría y la confraternidad que reina siempre entre los compañeros de viajes, cuando éstos son largos y no ofrecen un verdadero peligro.

Como sucede en tales casos, el Comandante del vapor *Vinuelas*, distinguido y experimentado marino, animaba la mesa, refiriendo escenas curiosas de su vida de marino, las cuales eran correspondidas con otras iguales, narradas por alguno de los pasajeros, viajeros que habían recorrido grandes extensiones del mundo.

Repentinamente se notó, con no poca sorpresa, que el rostro del Comandante tomaba una expresión indescriptible, prorrumpiendo en una risa nerviosa, que poco se armonizaba con sus palabras, y que á la vez servia vino con profusión, no ya en las copas sino en diversos objetos que se hallaban sobre la mesa.

La escena se prolongó por algunos momentos, en medio del asombro de los presentes, hasta que uno de los amigos del distinguido marino le invitó á pasear sobre cubierta, creyendo que el Comandante habría sido atacado de una ligera indisposición.

Algo más grave y doloroso había tenido lugar, y que á todos conmovió hondamente.

El Comandante del vapor *Vinuelas*, distinguido marino y apreciable caballero, había perdido la razón!

Esta desgracia, como es natural, despertó los más nobles sentimientos, no sólo en la tripulación, sino en todos los compañeros de viaje, que prestaron al desgraciado Comandante los más cariñosos y solícitos cuidados.

Durante toda la navegación, y hasta llegar á Barcelona, continuaron pres-tándoseles, en cuyo puerto ha sido desembarcado, poniéndosele bajo la di-

rección de facultativos especiales, los cuales han asegurado que el ataque es pasajero, y que muy pronto el Comandante, del todo restablecido, podrá ocupar nuevamente su puesto.”

Hacemos sinceros votos porque tal suceda, y porque alcance una cura radical.

(De *La Estrella de Panamá*.)

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

verificadas en la ciudad de San José

Octubre 27.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio.
18,50 22. 20. 20,17

Viento.

E. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

½ Nubl. ¼ Nubl. Nubl.

Barómetro. Término medio. 669,55

Lluvia: 4 h. 00 m. de duración

Truenos: principio á las 2 h. 30 m. p. m.

Octubre 28.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio.
18,25 22,25 20. 20,17

Viento.

E. O. E.

Estado de la atmósfera.

Nubl. Nubl. Nubl.

Barómetro. Término medio. 669,75

Lluvia: 1 h. 00 m. de duración:

Exposiciones.—La Exposición agrícola que debió inaugurarse en Lisboa el día 20 del pasado mes de mayo ha sido aplazada para el mes de setiembre, ampliándose al propio tiempo el plazo de recepción de objetos hasta el día 1º de agosto próximo. Esto obe-

dece á que en un principio se tuvo el pensamiento de que sólo fuera certamen regional, acordándose más tarde ampliarla á nacional, cuya idea ha sido acogida con entusiasmo por los productores portugueses, que encuentran una ocasión nueva para dar á conocer sus ricas producciones, y en particular sus afamados vinos.

La exposición, aunque tiene por principal objeto reunir los tipos más auténticos de vinos del país, con el fin de estudiar cuales son los más apropiados para el mercado francés; estudiar la maquinaria agrícola, en particular la destinada á la industria vinatera, para aconsejar su uso y conocer el estado y tendencias de la industria pecuaria, no por eso deja de llamar á concurso á todos los productores naturales, á las industrias de ellos derivadas y á cuanto pueda contribuir á dar á conocer las fuerzas productoras del país.

En la parte referente á maquinaria agrícola é industrial-agrícola, la Exposición será universal y tendrá un carácter práctico, pues se harán funcionar por la comisión los aparatos y máquinas que se presenten.

La que tuvo lugar en Luisville (Kentucky) el 1º de agosto, se hizo bajo los auspicios del Gobierno de los Estados Unidos; contando con el apoyo de las autoridades del Estado de Kentucky, y sus operaciones han recibido la sanción del Congreso, hasta el punto de haber decretado que todos los productos destinados á la Exposición sean admitidos libres de derechos.

La causa de no haber sido invitados los Gobiernos extranjeros oficialmente por el de los Estados Unidos, es la de no ser el certamen oficial; esto tal vez sea causa de que los productos del arte y de la industria de Europa no puedan tener su representación en el certamen

- telegráficas. Ac. n° 339 de 16 de julio de 1883.
- Oído y convencido en juicio. Art. 42 const. de 1871.
- Operaciones del Banco de Costarrica. Art. 9, 10 Estat. de 28 de set. de 1883.
- Oposiciones. Art. 48, 49 Rgto. de 28 de julio de 1869.
- inadmisibles. Art. 32 Dec. del Banco hipotecario de 13 de enero de 1881.
- Orden de ingreso. Art. 6, 16 Rgto. de 4 de dic. de 1882.
- de pago. Cap. III. Art. 5, 8, 9; cap. VI. Art. 3 á 6 L. adic. á las de Hacienda de 20 de abril de 1869. Art. 24, 27 Rgto. de contabilidad de 1877. Art. 6, 17, 22 Rgto. de 4 de dic. de 1882.
- seguridad públicos: delitos contra ellos. Art. 284 á 289 C. pen.
- constitucional: como se suspende. Art. 73 inciso 7, 103, inciso 3 const. de 1871.
- interior en el Teatro. Art. 1 á 16 Rgto. de 5 de julio de 1864.
- Ortografía. Ac. n° 59 de 7 de febrero de 1883.
- Pabellón consular. Art. 26, 34 Rgto. de 19 de nov. de 1881.
- Pacaca. Dec. n° 7 de 25 de mayo de 1883. Dec. de 7 de junio de 1883.
- Pacto de no pedir. Art. 120 L. Hip.
- Padrastró. Art. 6 inciso 2 L. de 12 de agosto de 1867.
- Padre. Art. 171, 172, 672 L. Hip. Art. 130 á 142, 161 á 165 Cod. Art. 548 C. pr.
- Pagaré. Art. 347, 381, 386 C. c. Cap. III. Art. 4 L. de 20 de abril de 1869.
- Pago. Art. 11 L. Hip. Art. 93 Rgto. Hip. Cap. V art. 1 L. ad. á las de Hac. de 20 de abril de 1869. Art. 7 á 10, 20 Rgto. de 24 de mayo de 1881.
- anticipado de imprenta. Art. 7 Rgto. de 26 de julio de 1881.
- al contado. Art. 99 Ord. de 8 de abril de 1879.
- del derecho de la escritura. Art. 5 L. de 13 de agosto de 1867.
- de derechos de Aduana. Art. 71 Ord. de 3 de abril de 1871.
- de deudas á la Municipalidad de Cartago. Art. 3 Dec. n° 5 de 28 de set. de 1883.
- de telegramas. Art. 52 á 57 Rgto. de 8 de nov. de 1881.
- Palmares. Ac. de 27 de agosto de 1879.
- Panteón. Art. 131 á 143 Rgto. de pol. de 1849.

- Hip. Art. 33 Estatutos del Banco hipotecario de 29 de julio de 1881. Art. 4 incisos 10 y 11 Rgto. del Colegio de Abogados de 6 de agosto de 1881. Art. 100 const. de 1882.
- del capitán del buque. Art. 12 Ord. de Ad. de 1866.
- Muertos. Art. 42 á 46 Rgto. de pol. de 1849.
- Muestras. Art. 2, 5, 6, XVIII Rgto. de la Unión postal de 1 de mayo de 1883.
- Mujer. Art. 5, 6, 7 C. c. Art. 743 C. pr.
- casada. Art. 140 á 163, 307 inciso 2, 308 incisos 1, 2, 309 L. Hip.
- del concursado. Art. 64 á 70 L. de concurso de 1865.
- extranjera. Art. 6 inciso 2 const. de 1871. Art. 37, 75 L. n° 6 de 14 de nov. de 1881.
- Multa. Art. 83, 94 Rgto. de 28 de julio de 1869. Art. 14, 16, 17 Rgto. de Timbre de 3 de nov. de 1882. Art. 2 Dec. n° 7 de 28 de set. de 1883.
- Multiplicidad de autos y diligencias inoficiosas. Art. 96 L. n° 4 de 18 de febrero de 1852.
- Municipalidad. Art. 130 const. de 1871.
- Mutación de funciones en el Teatro. Art. 11, 15 Rgto. de 5 de julio de 1864.
- Nacimientos. Art. 69, 118, 120, 121 Rgto. consular de 1 de nov. de 1881. Art. 8 inciso 2 Rgto. de Estadística de 7 de agosto de 1883.
- Nafragio. Art. 530 á 561, 579, 669, 765, 828 C. c. Art. 156 Rgto. consular de 1º de nov. de 1881.
- Naves. Art. 54 á 63 L. de concurso de 1865. Art. 1, 9 Ord. de Ad. de 1866.
- Naviero. Art. 344, 604, 746 C. c.
- Negación de auxilio. Art. 519 incisos 13 á 15, 521 inciso 22, 248 inciso 3, 276, 279 C. pen.
- Negociaciones diplomáticas. Art. 12 Convención telegráfica de 26 de nov. de 1880.
- prohibidas. Art. 228, 263 C. pen.
- Negocio civil contencioso. Art. 10 inciso 2 á 15 L. n° 7 de 1 de febrero de 1883.
- del concurso antes de su declaratoria. Art. 15 á 20 L. de concurso de 1865.
- del Fisco. Art. 16 inciso 1 L. n° 7 de 1 de febrero de 1883.
- de jurisdicción voluntaria. Art. 10 inciso 2 L. n° 7

de Luisville; y es tanto más de sentir por tratarse de un importante centro comercial.

Estadística de ganados.—Según datos recibidos últimamente, hay en los Estados Unidos 38 millones de cabezas de ganado; 29 millones en Rusia, y 20 millones en la India. Rusia cuenta 20 millones de caballos, los Estados Unidos 10,500,000 y Austria 3,500,000. En Austria hay 80,000,000 de carneros, en la República Argentina 68 millones. En Rusia 63 millones, y en los Estados Unidos 36 millones. En cambio tiene esta República 48 millones de cerdos. En la India hay 20 millones de cabras, en África 15 millones y 6 millones en México.

Del "Boletín de Agricultura"

SECCION DE AVISOS.

A. L. Saugy.

Vende ó alquila su casa de habitación y su ladrillera.—Vende muebles, una colección de parásitas etc., etc., etc.

San José, 29 de octubre de 1883.

3—v.—1.

TABACO.

El que cosechó Don Luis F. Odio en Orosi y cuya reputación ya va siendo generalmente conocida, se vende en el establecimiento del que suscribe, quien es dueño del ante dicho tabaco y garantiza la buena calidad.

Los que deseen conocer este fruto verdadero veneno de riqueza para el país, cosechado según el sistema cubano, ocurran en Heredia á la Panadería del Carmen y en esta al N° 13 Calle de la Urca, frente al Mercado, establecimiento de

ISMAEL ODIO.

2—v.—1.

Invitación.

El examen público que debe rendir la Escuela de Párvulas de esta ciudad, se verificará á las 11 a. m. del sábado 3 del entrante noviembre, en el mismo local del establecimiento.—La Directora que suscribe tiene el honor de invitar al público, suplicándole se sirva concurrir á dicho acto.

Alejuela, octubre 29 de 1883.

PACÍFICA OCAMPO.

3—v.—1.

AVISO.

A los deudores del antiguo establecimiento de Don Casto Gómez, se hace saber: que los créditos que aun estén pendientes, han sido traspasados á los Señores Fernández y Tristán, en liquidación, para su cobro.

San José, octubre 26 de 1883.

CONSTANTINO UREÑA.

6. v. 2

NEW YORK LIFE.

Compañía de Seguros de Vida

Puramente mutua. Dividendos anuales.

La Compañía más rica y más antigua que mantiene negocios en los trópicos, y la única que distribuye á los tenedores de pólizas las utilidades íntegras.

Activo..... \$ 51,000,000.

Sólo en este departamento se han pagado hasta la fecha, más de \$ 800,000 por siniestros de vida, sin que se haya puesto en disputa ningún reclamo.

Luján & Mata,

C. Seton Lindsay,

Agentes.

Inspector.

50 v. 15.

LA EQUITATIVA. SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA.



Activo Julio 1 1883.—\$ 50,000,000.

La Compañía cuyas pólizas contienen las condiciones más favorables, y por consiguiente la **MÁS POPULAR** de todas las compañías que tienen negocios en **CENTRO AMERICA**, y la **UNICA** que expide

POLIZAS INDISPUTABLES.

Nuevas pólizas en 1882. \$ 62,262,000, una suma **JAMÁS** alcanzada en un solo año, por ninguna otra Compañía de Seguros de Vida en el mundo.

JAMES THOMAS.

Agente General para la América Central.

CECIL SHARPE,

Agente para Costa-Eica.

¡GRAN REBAJA!

La mejor máquina de coser para Señora, por su sencillez y duración.

La de G. & Baker, [cadenilla] que vale \$ 70 50 cts., la ofrezco de hoy en adelante, por el ínfimo precio de \$ 34.

Tienda de Don Maurilio Alvarado.

Esquina de la plaza principal.

En la misma, acaban de llegar útiles de zapatería.

Octubre 17 de 1883.

J. JESÚS CUBERO.

20 v. 8

José Vigne.

Vende el potrero de la Pól-vora (Antigua Ladrillera) con la casa ó sin ella.

Para más informes ocúrrase al Hotel Vigne.

15 v. 14.

¡Compañía de Opera!

Se alquila la casa de mi propiedad situada al lado Norte del Mercado.—Comodidad y baratura.—Entenderse con

JACINTO GUZMAN.

San José, octubre 26 de 1883.

3 v. 4.

VENDO.

PLUMAS AUTOMÁTICAS con su correspondiente tinta de dos colores, á \$ 2-50 el juego.

Estas plumas son las más apropiadas para escribir todo lo que deba llamar la atención del público.

San José, octubre 25 de 1883.

F. ROBERTO CASTRO.

6 v. 3.

- de 1 de febrero de 1883.
- de justicia. Art. 247, 248, 280 C. pen.
- de oficio. Art. 16 inciso 2 L. n° 7 de 1 de febrero de 1883.
- verbal. Art. 33 inciso 1 L. n° 7 de 1 de febrero de 1883.
- Nicaragua. Art. 1 á 5, 8, 9, convención telegráfica de 26 de nov. de 1880.
- Nichos en el Panteón. Art. 5, 7, 9, 15, 16, 20, 27 Rgto. de 19 de junio de 1883.
- No saber ó no poder firmar. Art. 5, 14 L. n° 6 de 14 de nov de 1881.
- Nodrizas. Art. 17 L. de vagos de 12 de julio de 1867.
- Nombra y remueve los Secretarios de Estado. Art. 102 inciso 1 const. de 1871.
- ” y remueve los Secretarios y demás empleados de justicia.
- Nombramientos ilegales. Art. 243 C. pen.
- ” de tutor. Art. 4 Rgto. de 28 de julio de 1869.
- Nombres. Art. 8 inciso 5 á 7, 76 L. Hip.
- Nominativas [acciones del Banco]. Art. 5 á 8, 14, 15 Estatutos del Banco de Costarrica de 28 de set. de 1883.
- Notaría. Art. 193 á 196 Rgto. consular de 1 de nov. de 1881. Art. 8 inciso 3 L. n° 7 de 1 de febrero de 1883.
- Nota marginal. Art. 14, 119, 120 L. Hip. Art. 81, 82 Rgto. Hip.
- Notario público. Art. 8 inciso 3 L. n° 7 de 1 de febrero de 1883.
- Notificación. Art. 256 L. n° 41 de 23 de dic. de 1845. Art. 13, 16, 24, 55 L. n° 2 de 17 de octubre de 1864. Art. 206, 217 L. de concurso de 1865. Art. 67, 78, 96 Rgto. de 28 de julio de 1869.
- ” renunciada. Art. 14, 15 L. n° 2 de 17 de octubre de 1864.
- Notificador. Art. 33 § 3 L. n° 7 de 1 de febrero de 1883.
- Novación. Art. 120 L. Hip.
- Nuevos bienes del concursado adquiridos ó descubiertos ulteriormente. Art. 9 L. de concurso de 1865.
- Nulidad. Art. 29, 140, 141 Cod. Art. 37, 38, 64, 105 L. n° 6 de 14 de nov. de 1881. Art. 13 L. sobre jurados de 17 de julio de 1882. Art. 21 L. n° 7 de 1 de febrero de 1883.
- ” de la anotación preventiva. Art. 60 L. Hip.

- ” de la inscripción. Art. 28 á 30 L. Hip.
- ” por incompetencia del papel sellado de que se ha usado. Art. 21 L. n° 7 de 1 de febrero de 1883.
- Nulos [por ser los actos verificados contrarios á la constitución]. Art. 17 const. de 1871.
- Obispo: injuria y calumnia en su contra. Art. 3 Dec. n° 7 de 28 de set. de 1883.
- Objetar la tasación. Art. 2 Dec. de 1 de agosto de 1881.
- Objetos aprehendidos sujetos á derechos. Art. II Rgto. de la Unión postas de 1 de mayo de 1883.
- ” del capitán del buque ó de la tripulación. Art. 8 Dec. de franquicia de 14 de julio de 1883.
- ” sujetos á plazo. Art. 16 Rgto. de contabilidad de 21 de abril de 1877.
- Obligaciones hipotecarias. Art. 2 inciso 2, 8 á 12 Dec. del Banco hipotecario de 13 de enero de 1881. Art. 79 á 89 Estat. del Banco hipotecario de 29 de julio de 1881. Art. 36 á 39, 41 á 47 Estat. de 28 de set. de 1883.
- ” in sólido. Art. 791 á 810 Cod.
- ” divisibles é indivisibles. Art. 811 á 819 Cod.
- Obra nueva. Art. 5 inciso 2 Rgto. de 28 de julio de 1869.
- Obras públicas. Art. 295 C. pen.
- Obreros. Art. 33 inciso 7 L. de concurso de 1865. Art. 2, 9, 16 Rgto. del Ferro-carril de 30 de oct. de 1882.
- Ocultación de expediente, documentos &c. Art. 495 inciso 5 C. pen.
- ” de nombre. Art. 521 C. pen.
- Ocupaciones compatibles del quebrado. Art. 12 L. de concurso de 1865.
- ” con violencia de muebles. Art. 482, 483 C. pen.
- Ofendido apersonado en la causa. Art. 7 L. de procedimientos de 27 de nov. de 1880.
- Oficial de nave. Art. 594, 599 á 607, 612, 625, 878, 881, 909, 921, 927, 928 C. c.
- ” mayor de la imprenta. Art. 4 Rgto. de 26 de julio de 1881.
- ” de juzgado. Art. 5 Dec. n° 9 de 24 de octubre de 1883.
- Oficinas cerradas. Art. 189 L. n° 41 de 23 de dic. de 1845.
- ” de Estadística. Art. 3 Ac. de 3 de abril de 1880.
- ” internacional postal. Art. 6 XXIX, XXX Rgto. de la Unión postal de 1 de mayo de 1883.
- ” meteorológica. Art. 10 Dec. de Estadística de 12 de julio de 1883.